



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN".

CIRCULAR NO. 12/2014

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un Juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia".

Del primer párrafo del artículo transcrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto de asuntos de cuantía menor, como de primera instancia, en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permite focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que tiene se ha visto disminuida considerablemente.

Esto es así, porque en el año 2013 se radicaron 40 asuntos civiles y 22 asuntos penales; mientras que de enero a febrero del año 2014, solo se han radicado 3 asuntos civiles y ningún asunto penal.

VI. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en dicho órgano jurisdiccional, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, pues este, en el año 2013 radicó 725 asuntos civiles, y 5 penales; y en enero y febrero del año 2014 ha radicado 137 asuntos civiles y 1 penal; con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11 Fracción XI, 12, 13, 14, 52, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce**, con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, queda facultado para conocer de los asuntos siguientes:

I. Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia de un Juzgado de Cuantía Menor; y

II. Los concernientes a la materia civil, competencia del Juzgado de Cuantía Menor.

SEGUNDO. Con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, **se extingue el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, México.**

En consecuencia, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, expedientes y exhortos radicados y en trámite en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo lugar, el cual continuará con su trámite, así como de los asuntos que se inicien con posterioridad.

TERCERO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, el referido Órgano Jurisdiccional, llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia por materia; para lo cual, en los asuntos civiles de cuantía menor, se agregara al registro las letras CMC y para el ámbito penal, las letras CMP, antes del número de expediente o de causa.

CUARTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, fuera del horario de labores de este, se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano extinto, conforme a las necesidades del servicio.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo para el traslado de causas, expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado en mención, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

OCTAVO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se faculta para conocer asuntos de cuantía menor.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta Institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANGO DEL VALLE, EN JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL, Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es moderada.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, 23 asuntos penales y 1740 asuntos civiles; dando un total 1763 asuntos radicados. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, que en el año 2013 radicó 2094 asuntos; pues además, ambos Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

Los asuntos penales del juzgado que se transforma, serán remitidos al Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XII, 12, 14, 15 y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce:**

I. Se transforma el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, en **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, de primera instancia y de cuantía menor.

En consecuencia, los asuntos de la materia penal “causas, amparos y exhortos” radicados y en trámite en el Juzgado que se transforma, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, con los libros y demás documentos, serán remitidos para continuar con su trámite, al Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

Los demás asuntos seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle.

II. Se faculta al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

III. Se faculta al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado penal de cuantía menor, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, como los iniciales.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Tenango del Valle, ubicado en el Kilómetro 0+500 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia; para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de asuntos de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Primero y Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en ambos órganos jurisdiccionales.

CUARTO. Se establece la **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Tenango del Valle**, en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Tenango del Valle, ubicado en el Kilómetro 0+500 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, con efectos a partir del dieciséis de junio del dos mil catorce.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los Juzgados que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil catorce.

NOVENO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN LOS JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO; SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO; Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en los Juzgados Noveno y Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan y en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan; se ha advertido comparativamente que la carga de trabajo en este último es baja.

Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron: en el Juzgado Noveno Civil 915 asuntos, de los cuales 574 son de materia familiar; en el Juzgado Décimo Civil 916 asuntos, de los cuales 563 son de materia familiar; y 304 asuntos en el Juzgado Civil de Cuantía Menor.

VI. Por tanto, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en los aludidos Órganos Jurisdiccionales con residencia en Huixquilucan, este Consejo de la Judicatura ha considerado su reorganización competencial, con la especialización de dos juzgados en materia familiar y la transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Juzgado de Primera Instancia, con competencia éste para conocer de asuntos de cuantía menor; lo que permitirá brindar un mejor servicio a los usuarios de la Administración de Justicia en esa zona del Estado.

VII. Con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce:

I. Se transforman el Juzgado Noveno y el Juzgado Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en **Juzgado Décimo y Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México**, respectivamente.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, pasa a ser **Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México**.

II. Se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, en **Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México**.

Se faculta a este Órgano Jurisdiccional para conocer –además de la competencia que le corresponde– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

III. Los referidos órganos jurisdiccionales conservarán su sede en Prolongación Av. Morelos S/N, Camino Huixquilucan San Ramón, Colonia San Antonio, Huixquilucan, México. C.P. 52760.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia; para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

Este Juzgado recibirá directamente los asuntos iniciales que se le presenten.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Décimo y Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva.

CUARTO. El Juzgado Noveno y Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, así como el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, continuarán con el conocimiento de los asuntos que a la fecha de su transformación hayan recibido hasta su total conclusión.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se transforman; así como de aquél que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que se transforman y cambian de nomenclatura, y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y de la reasignación de nomenclatura; y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de las placas de identificación de los juzgados transformados y de los que cambiaron su nomenclatura.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación.

OCTAVO. Las promociones de término de los juzgados a que se refiere este Acuerdo, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación, habilitación y cambio de nomenclatura lo hacía, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil catorce.

NOVENO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados Penales de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral, en el Distrito Judicial de Chalco, los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales del nueve de febrero de dos mil nueve, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por una parte, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por el Consejo de la Judicatura, y por otro, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados en dichos juzgados; del que se desprende que del 01 de enero al 30 de abril del año en curso, en el Juzgado Primero se radicaron 29 causas y en el Juzgado Segundo se radicaron 21 causas, lo que representa un promedio de 7 causas por mes; asimismo se tiene que el Juzgado Primero reporta 40 causas en instrucción y el Juzgado Segundo 64 causas en instrucción.

IV. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Chalco, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce, se acuerda:**

PRIMERO. La fusión del **Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del propio Distrito**, con domicilio en **carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625**; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad; y con la adscripción para la Segunda Instancia a Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal Regional de Texcoco, México, en razón de la materia y el territorio.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, registrándose nuevamente con el número consecutivo correspondiente. En el entendido de que, para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas en lo sucesivo directamente ante el propio juzgado.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco, México**, con domicilio en **carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625**.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. En atención a que solo habrá un Juzgado Penal, se determina cerrar la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales de Chalco, México, turno matutino, con domicilio en carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce.

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA Y EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL; ASIMISMO, SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referentes al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempló la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicha materia sin distinción de cuantía.

III. Derivado de los datos estadísticos de los Juzgados Mercantiles y Civiles de Toluca y de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, este Órgano Colegiado considera necesario fortalecer la capacidad de respuesta en materia mercantil con la transformación de un juzgado en cada uno de los distritos judiciales referidos.

De conformidad con los datos estadísticos del Distrito Judicial de Toluca, se desprende lo siguiente:

EXPEDIENTES RADICADOS – PERÍODO ENERO - ABRIL 2014

No.	JUZGADOS MERCANTILES	EXPEDIENTES RADICADOS
1	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	497
2	Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	483
3	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	505
4	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	493
5	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	493
6	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	498
7	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	468
8	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	496

EXPEDIENTES RADICADOS – PERÍODO ENERO - ABRIL 2014

No.	JUZGADOS CIVILES	EXPEDIENTES RADICADOS
1	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca	172
2	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	176
3	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	223
4	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	219
5	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	224

De lo anterior se advierte que en el presente año, se han radicado en promedio mensual ciento veinticuatro (124) asuntos en los seis juzgados mercantiles de Toluca y ciento veinte (120) en los dos juzgados mercantiles con residencia en Naucalpan; en cambio, en los dos juzgados de cuantía menor de Toluca, se han radicado cada mes, en promedio cuarenta y tres (43) y en los tres juzgados de primera instancia de Naucalpan, cincuenta y seis (56) asuntos.

De este ejercicio comparativo se observa que existe mayor carga de trabajo en los juzgados mercantiles que en los civiles en Toluca y Naucalpan, por lo que con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales, así como para dar celeridad a los asuntos en los que mayor demanda se presenta; este Órgano Colegiado considera conveniente transformar el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca y el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca y el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, respectivamente.

V. Con la finalidad focalizar a la materia civil, la atención del actual Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, los asuntos de la materia penal se remitirán al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, para continuar con su trámite, para lo cual, a este último, se habilita para conocer de asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor y se transforma aquél en Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca.

VI. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción III, 4, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se transforman** en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, **con efectos a partir del lunes uno de agosto de dos mil catorce:**

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1.	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca
2.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan

SEGUNDO. Los asuntos que reciban hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce, los órganos jurisdiccionales que se transforman y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

TERCERO. Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman, a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia al que quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

QUINTO. Las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca y Naucalpan, brindarán la atención correspondiente a los juzgados transformados mediante este acuerdo.

SEXTO. Se transforma el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca en **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca**, el que conocerá de la materia civil, con efectos a partir del **uno de agosto de dos mil catorce.**

En consecuencia, en el ámbito penal, serán remitidos con conocimiento de las partes en los procesos –mediante notificación personal–, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, con los libros y demás documentos para continuar con su trámite, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, en donde se registrarán con nuevo número.

SÉPTIMO. Se habilita al **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso, debiendo coordinarse con la administración de Juzgado de Control del propio Distrito para el uso sala de audiencia en caso de requerirse.

OCTAVO. Para hacer congruente el número ordinal de los juzgados civiles de primera instancia de Tlalnepantla, se cambia la denominación de uno de ellos, a partir del **uno de agosto del dos mil catorce**, como a continuación se describe:

DENOMINACIÓN ACTUAL	CAMBIA A
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero

NOVENO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los juzgados transformados y de los que cambian de denominación; y se asignen los que correspondan con motivo de ello y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro y colocación de las placas de identificación de los referidos juzgados según corresponda.

DÉCIMO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la baja y alta del activo fijo.

DÉCIMO PRIMERO. Las promociones de término de los referidos juzgados, se seguirán recibiendo en los términos establecidos antes de su transformación, en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2014.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

C O N S I D E R A N D O

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del dieciséis de junio del dos mil catorce, lo siguiente:

a) La **extinción** del **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec**.

b) La **ampliación** de la competencia del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec**, para conocer de los asuntos siguientes:

- Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia de un Juzgado de Cuantía Menor; y
- Los concernientes a la materia civil, competencia del Juzgado de Cuantía Menor.

c) La **transformación** del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, en **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, de primera instancia y de cuantía menor.

d) La **habilitación** del **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

e) La **habilitación** del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado penal de cuantía menor, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, como los iniciales.

f) La **transformación** del Juzgado Noveno y del Juzgado Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en **Juzgado Décimo y Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan**, respectivamente.

g) La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, en **Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan**, así como su **habilitación** para conocer –además de la competencia que le corresponde– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

II. Además, con efectos a partir del uno de agosto del dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura acordó, lo siguiente:

a) La transformación del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca y del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en el **Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca y en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan**, respectivamente.

b) La **habilitación** del **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

c) La **remisión** de los asuntos en materia penal del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca al **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, así como la transformación de aquél, en Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de Temascaltepec y Tenango del Valle, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V y 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec	<p>1. Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Temascaltepec.</p> <p>2. Materia Civil: Asuntos de primera instancia En el Distrito Judicial de Temascaltepec.</p> <p>3. Materia Civil: Asuntos de cuantía menor En los municipios del Distrito Judicial de Temascaltepec, con excepción de Tejupilco, Amatepec y Luvianos.</p>	Salas Colegiadas y Unitaria de la Región Toluca
2	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco	<p>Materia Civil: Cuantía menor En los municipios de Tejupilco, Amatepec y Luvianos.</p>	Salas Civiles de Toluca
3	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle	<p>Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor En los municipios del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con excepción de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Tianguistenco y Xalatlaco.</p>	Salas Colegiadas en materia Civil y Familiar de la Región Toluca
4	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle		
5	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco	<p>Materia Civil: Primera Instancia En los municipios de Tianguistenco, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac y Xalatlaco.</p>	Salas Colegiadas en materia Civil y Familiar de la Región Toluca
6	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco	<p>Materia Civil: Cuantía menor En los municipios de Tianguistenco, Almoloya del Río, Atizapán y Capulhuac.</p>	Salas Civiles de Toluca
7	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco	<p>Materia Civil: Cuantía menor En el municipio de Xalatlaco.</p>	Salas Civiles de Toluca
8	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle	<p>Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Tenango del Valle.</p>	Salas Colegiadas y Unitaria en materia penal de la Región Toluca

9	Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Materia Familiar En el municipio de Huixquilucan.	Primera Sala Colegiada Familiar y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
10	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan		
11	Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor En el municipio de Huixquilucan.	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del uno de agosto de dos mil catorce**, de la forma siguiente:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Toluca.	Salas Colegiadas y Unitaria en materia penal de la Región Toluca
2	Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	Materia Mercantil En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca
3	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Materia Mercantil En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla
4	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca	Materia Civil En el municipio de Toluca	Salas Civiles de Toluca

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este acuerdo, por los órganos jurisdiccionales referidos en los puntos anteriores, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA